

Solicitud de acceso a la información pública

- **Tipo de persona:** Persona física
- **Documento de Identidad:** Cedula
- **Número de documento:** [REDACTED]
- **País emisor:** Uruguay
- **Apellidos:** MORALES BONTI
- **Nombres:** DARDO IVO
- **RUT:** [REDACTED]
- **Domicilio:** [REDACTED]
- **Imagen del anverso del documento de identidad:** [cedula1.jpg](#)
- **Imagen del reverso del documento de identidad:** [cedula2.jpg](#)

Datos para comunicaciones y notificaciones

- **Teléfono:** [REDACTED]
- **Teléfono alternativo:** [REDACTED]
- **Correo electrónico:** [REDACTED]
- **Asunto:** Solicitud de información
- **Información solicitada:** Solicito información de que cantidad de importaciones ingresaron al país en el año 2024 de hasta USD 2000 valor FOB y con un peso máximo de 20 kilos. Lo necesito dividido entre personas físicas y jurídicas. No contabilizar las de persona física que ingresaron bajo el régimen de franquicia (Decreto 356/014).
 - **Cláusula de consentimiento informado**
 - **Términos de la cláusula:** true



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Dardo Ivo Morales Bonti, titular de la cédula de identidad N° [REDACTED], al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma el peticionante solicita se informe cantidad de importaciones que ingresaron al país en el año 2024 de hasta U\$S 2.000 (dólares estadounidenses dos mil) valor FOB con un peso máximo de 20 (veinte) kilos;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información solicitada podría brindarse siempre que se refiera a datos estadísticos, objetivos o cuantificables (cantidades en este caso);

IV) que la Asesoría Planificación Estratégica de la Dirección Nacional de Aduanas agregó reporte con la información solicitada;

IV) que el Departamento Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Dirección Nacional de Aduanas indica que no se cuenta con la información requerida, notando que para las declaraciones de importación que se realizan a través del Sistema Lucía no se dispone del valor FOB;

V) que no existiendo en este Ministerio la información requerida, resulta aplicable el artículo 14 de la ley N° 18.381 que establece que: “La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no

dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido”;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°)** Deniéguese el acceso a la información solicitada por el señor Dardo Ivo Morales Bonti, titular de la cédula de identidad N° [REDACTED], en atención a los fundamentos detallados en los Considerandos IV) y V) de la presente resolución.
- 2°)** Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía y Finanzas

pMINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 AGO 2025

001062

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Dardo Ivo Morales Bonti, titular de la cédula de identidad N° [REDACTED] al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma el peticionante solicita se informe cantidad de importaciones que ingresaron al país en el año 2024 de hasta U\$S 2.000 (dólares estadounidenses dos mil) valor FOB con un peso máximo de 20 (veinte) kilos;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información solicitada podría brindarse siempre que se refiera a datos estadísticos, objetivos o cuantificables (cantidades en este caso);

IV) que el Departamento Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Dirección Nacional de Aduanas indica que no se cuenta con la información requerida, notando que para las declaraciones de importación que se realizan a través del Sistema Lucía no se dispone del valor FOB;

V) que no existiendo en este Ministerio la información requerida, resulta aplicable el artículo 14 de la ley N° 18.381 que establece que: "La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido";

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección

2025-5-1-0005824

VD

General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°) Deniéguese el acceso a la información solicitada por el señor Dardo Ivo Morales Bonti, titular de la cédula de identidad N° [REDACTED], en atención a los fundamentos detallados en los Considerandos IV) y V) de la presente resolución.

2°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.

Ana Gabriela Fachola
Directora General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas